

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO CONTINENTAL HIDALGO CAMPUS PACHUCA S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.I.D. CHRISTIAN JARAMILLO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DEL CUC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DE LA L.C.P. Y A.P. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “ LA UNIVERSIDAD”

I.1 Ser una persona moral sin fines de lucro, constituida legalmente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las leyes del país.

I.2 Que su objeto social es iniciar, promover, fomentar, estimular, fundar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividad educativa de investigación y difusión de la cultura sin restricción alguna, así mismo promover, apoyar, realizar actividades de docencia, investigación y difusión en los niveles básico, medio, medio superior, superior, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados, cursos, diplomados que puedan ofrecerse en educación media superior y superior en las modalidades abierta, a distancia, semi-escolarizada y escolarizada, obteniendo desde luego para los reconocimientos de validez oficial de estudios de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en los casos que así lo estipulen las leyes.

I.3 Que el **M.I.D. CHRISTIAN JARAMILLO RAMÍREZ** acredita su personalidad de Administrador Único con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 26 de marzo del año 2008, otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED] **LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de un acta ordinaria y extraordinaria de socios de fecha 09 de abril del año 2007, en cuyo punto cuarto del orden del día se nombra como socio administrador único al **M.I.D. CHRISTIAN JARAMILLO RAMÍREZ**, a quien se le otorgan todos los poderes y facultades señalados en el título cuarto de los estatutos sociales, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

I.4 Tener su domicilio legal en Vía Tula, Número 101, Colonia Maestranza, [REDACTED] Pachuca de Soto, Hidalgo, con teléfono [REDACTED]

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1 Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo de fecha 21 DE OCTUBRE DEL 2020.

II.2 Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zempoala.

II.3 Que su domicilio se localiza en Palacio Municipal, Plaza Principal s/n [REDACTED] Colonia Centro, Zempoala, Estado de Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4 Que el presente convenio se llevó a cabo bajo el acuerdo de "LAS PARTES" considerando la responsabilidad de cada una, y por convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO".

II.5 Cuenta con RFC: [REDACTED].

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que su intención de celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de sus objetivos comunes sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" conforme a los cuales se regularán los servicios educativos relativos a las becas que otorga "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" otorgará una beca del 20% (veinte por ciento) de descuento en las colegiaturas a los trabajadores, hijos y cónyuge de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", para las Licenciaturas en: Derecho, Administración, Arquitectura, Gastronomía y Contaduría, así como para Bachillerato General.

“LAS PARTES” acuerdan que, el pago señalado en la presente cláusula no será aplicable para la expedición de constancias, historial académico, título y demás documentos que sean solicitados por los alumnos con motivo de su formación académica y/o asuntos personales, asimismo se acuerda que si los alumnos reprobaren alguna materia durante el periodo de vigencia del presente convenio y se solicitará examen extraordinario y/o recursamientos para regularizar su situación académica, estos se cubrirán de forma independiente de acuerdo a los costos que se tengan señalados el momento de solicitarlos, el descuento por concepto de beca tampoco será aplicable a uniformes ni reinscripciones.

TERCERA. - El beneficio antes referido será extensivo a los trabajadores de **“EL MUNICIPIO”** hijos o cónyuge que ingresen a cursar uno de los programas educativos referidos a partir de la firma del presente convenio, así como a aquellos que ya lo encuentren cursando.

CUARTA. - Los alumnos y alumnas beneficiados con los descuentos otorgados por **“LA UNIVERSIDAD”** se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la institución, así como los lineamientos establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Además, deberán mantener un promedio mínimo de **8.5** final, el beneficio será por semestre para el nivel académico de Universidad y Preparatoria, por lo tanto, no podrán reprobado ninguna materia, ya que si lo hacen se les retirará éste beneficio.

QUINTA. - Los alumnos y alumnas beneficiados con los descuentos señalados en el presente convenio deberán respetar la normatividad administrativa y académica de **“LA UNIVERSIDAD”**, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual de acuerdo al calendario de pagos seleccionado por cada uno de los estudiantes, para la renovación de becas se deberá presentar un documento firmado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, que demuestre su relación laboral con **“EL MUNICIPIO”**, anexando los documentos probatorios de parentesco con el trabajador o de dependencia económica en su caso, las cuales se registrarán por el calendario establecido por la propia Institución, ya que de no hacerlo, se le retirará este beneficio y no podrá volver a ser otorgado en ningún otro momento o hasta nuevo periodo de becas y tendrá que concursar por ella.

SEXTA. - **“LA UNIVERSIDAD”** difundirá las ofertas de servicio social que por su intervención realice su alumnado ante **“EL MUNICIPIO”**, de las **Licenciaturas en: Derecho, Administración, Arquitectura, Gastronomía y Contaduría.**

SÉPTIMA. - **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a proporcionar un permiso a favor de **“EL MUNICIPIO”**, para que se le permita colocar propaganda, realizar volanteo, en los espacios y horas señaladas, para realizar las actividades de promoción, concentración y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio,

así también **“EL MUNICIPIO”** se compromete a darle permiso a **“LA UNIVERSIDAD”** de colocar propaganda, realizar volanteo, en los espacios y horas señaladas, para realizar las actividades de promoción, concentración y difusión.

OCTAVA. - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá proponer a la otra por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos se considerarán como los anexos de ejecución del presente convenio.

NOVENA. - **“EL MUNICIPIO”** considerará a **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de su padrón de proveedores de Cursos, Programas y Proyectos de Capacitación y Desarrollo de Personal que se promuevan y sean dirigidos a los Servidores Públicos mediante el proceso de licitaciones públicas.

DÉCIMA. - **“EL MUNICIPIO”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, tendrán la facultad de rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento ya sea por incumplimiento del presente clausulado o por así convenir a los respectivos intereses institucionales, tal determinación deberá hacerse por escrito y mediando un aviso de cuando menos 15 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal que **“LA UNIVERSIDAD”** autorice para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal que **“EL MUNICIPIO”** autorice para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DÉCIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que, para la interpretación, cumplimiento y en su caso ejecución forzada del presente, así como para lo no previsto en el mismo, se sujeten al imperio de las Leyes y Tribunales del Orden Civil de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder por domicilio u otra circunstancia.



Centro Universitario
Continental



DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del presente instrumento será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de firma de éste CONVENIO, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier momento. Al término de este convenio, será necesaria la renovación del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.I.D. CHRISTIAN JARAMILLO RAMÍREZ
Director General del CUC

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA,
ESTADO DE HIDALGO.

**L.C.P. Y A.P. RUTH GUADALUPE PEÑA
RAMÍREZ**
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
ZEMPOALA, HIDALGO.

TESTIGOS

LIC. DONATO EDGAR BENITEZ MEZA
Coordinador de Educación Integral del
CUC

**L.E. MAURO FLORENCIO MENESES
SANCHEZ**
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO
DE ZEMPOALA.